



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	100153
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	CONTRATO DE SEGURO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAUNICOL Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
IDENTIFICACIÓN:	Nit. No. 860.524.654-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE (12) MESES.
CDP:	24000887 DEL 26 DE JUNIO DE 2024
VALOR DE CONTRATO:	DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$221.434.361,00)

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD o CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT No. 860.524.654-6, representada legalmente por el señor **HECTOR HERNANDO CORTES SAAVEDRA**, identificado con C.C. No. 1.049.609.978 de Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Seguro, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- Que, La Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonía (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional; el Artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio. Y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar bienes, servicios u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, los empleados públicos y trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL, así como los estudiantes de la Universidad de la Amazonia, en desarrollo de las actividades laborales, académicas, administrativas, lúdicas y deportivas, entre otras, se ven expuestos a diferentes situaciones que pueden poner en peligro su integridad física, es por esta razón, que es indispensable que cuenten con un seguro que garantice tanto a los posibles afectados como a sus familias, mantener su calidad de vida en momentos difíciles como la muerte, la enfermedad o la invalidez de sus seres queridos; así mismo, el pertenecer a un seguro de vida no contributivo genera un estado de bienestar, mejora las condiciones laborales y da un parte de tranquilidad, pues de suceder un caso fortuito, las sumas entregadas por la aseguradora facilitaran la adaptación de la familia a la nueva situación económica que afrontaran, dando cumplimiento a la obligación legal de aseguramiento. Luego, la Ley 115 de 1994, en el artículo 100, Se refirió al seguro de salud estudiantil, en los siguientes términos: *"Los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente"*. Aunado a lo anterior, la Universidad de la Amazonia el dia 25 de abril del 2023, firmó el Acuerdo Colectivo con SINTRAUNICOL Florencia, el cual estableció





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

en el artículo sexto punto 6.1: *"(...) SEGURO DE VIDA COLECTIVO: La Universidad suscribirá una póliza de seguro de vida colectivo con la siguiente cobertura: Vida (muerte por cualquier causa), incapacidad total y permanente por accidente y muerte accidental (amparos de vida, más muerte accidental).*

5. Que, atendiendo a la solicitud realizada por la Magíster YISELA MÉNDEZ ROJAS, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonía, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 05 de junio de 2024, se hizo necesario adelantar un proceso de contratación que permitiera contratar el SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAUNICOL Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con el fin de brindar aseguramiento a los estudiantes, empleados públicos y trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL de la Universidad de la Amazonía.
6. Que, mediante oficio VADF-2024-1319 se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a la Profesional Especializada ANGIE XIMENA RODRIGUEZ VALENZUELA, para la elaboración de las Condiciones de Contratación, en el presente proceso.
7. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 24 de junio de 2024, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía"* (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), al señor FEDERICO CASTELLANOS FORERO, en calidad de Asesor Externo (Intermediario de Seguros), a la señora LEILA ISABEL GONZALES SALAZAR, en calidad de Jefe de la Oficina de Dirección Gestión Talento Humano con funciones de Jefe de Personal y a la señora GINNA TOVAR CARDOZO en calidad de Representante se SINTRAUNICOL, quienes para el proceso de selección, mediante formato de Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03, radicado el día 26 de abril de 2024, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitieron concepto técnico, jurídico y Financiero indicando que:

*"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonía, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas:*

*a. Desde la propuesta económica*

Como se observa en la tabla 1, desde lo económico la mejor propuesta es la presentada por la Previsora S.A, por el monto de \$194.020.280 ante la allegada por la Aseguradora Solidaria de Colombia cuyo monto asciende a \$221.434.361.

*b. Desde el cumplimiento de las condiciones técnicas*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*Frente al cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la Universidad de la Amazonia en el documento "Condiciones Técnicas – Seguro de vida grupo no contributivo para los empleados públicos y trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL y el seguro de accidentes personales que ampare a los estudiantes de la Universidad de la Amazonia" el cual hace parte del presente proceso de contratación se precisa:*

*La Previsora S.A. no allegó documento a través del cual expusiera la aceptación o contemplara las condiciones técnicas de la oferta económica presentada.*

*La Aseguradora Solidaria de Colombia, presenta las condiciones técnicas en anexo de 15 folios, las cuales al ser verificadas coinciden totalmente con los requerimientos realizados por la universidad en el documento de condiciones técnicas.*

#### ***Desde los beneficios para los amparados por las pólizas***

*Teniendo en cuenta que el documento de condiciones técnicas expedido por la Universidad (el cual hace parte del proceso contractual) contempla en el numeral 2. Alcance del objeto, literal a) El seguro de accidente personales para los estudiantes de la Universidad de la Amazonia; específicamente Gastos Médicos por Accidente, la posibilidad de que la asistencia médica pueda ser prestada "por reembolso o por convenio" a través de contemplar:*

*NOTA: En la asistencia médica no se aplica ninguna clase de deducible sobre las indemnizaciones y la atención se presta de las siguientes maneras:*

- *Por Reembolso: el asegurado puede acudir al centro médico de su preferencia y los gastos causados serán reembolsados a quien demuestre haber efectuado el pago por medio de Fórmulas médicas y facturas debidamente elaboradas de acuerdo a normas DIAN limitado al valor asegurado contratado.*
- *Por Convenio: Previa consulta de las clínicas adscritas a la red médica que maneja la aseguradora, el asegurado podrá escoger la entidad que más convenga sus intereses para el tratamiento de su afección o accidente cubierto por la póliza, donde le prestaran la asistencia médica necesaria sin ningún costo y teniendo como único límite el valor contratado en el amparo de gastos médicos por accidente"*

*Frente a esta condición técnica, la profesional especializado Angie Ximena Rodríguez Valenzuela (angix.rodriguez@udla.edu.co) en calidad de representante de la Dirección de la gestión de Contratación y responsable del presente proceso de contratación directa (estudio de mercados) quien solicitó a la Previsora S.A. informar (aclurar) sobre el "Alcance a solicitud de Cotización", mediante correo electrónico, obteniendo como respuesta de Daniela Cuesta Parra*





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(Daniela.cuesta@previsoara.gov.co), por el mismo medio, quien manifiesta de manera puntual: "no contamos con red de atención médica para poder participar del riesgo, por tal razón no podemos presentar propuesta". Con ello, este proponente recurriría a reconocer la atención médica de gastos por accidente para los estudiantes de la Universidad de la Amazonía por medio de reembolso.

Por su parte, La Aseguradora Solidaria de Colombia, de acuerdo con lo presentado en el documento "Condiciones técnicas - seguro de vida grupo no contributivo para los empleados públicos y trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL y el seguro de accidentes personales que ampare a los estudiantes de la universidad de la amazonia.", remitido (27 de junio de 2024) a la profesional especializado Angie Ximena Rodriguez Valenzuela (angix.rodriguez@udla.edu.co) quien solicitó a dicha aseguradora mediante correo electrónico, volver a cotizar, obteniendo como respuesta por el mismo medio de Luis Humberto Cordero Myerston (lcordero@solidaria.com.co), quien manifiesta de manera puntual:

**CLAUSULADO:**

Aplican los textos Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) contenidas en la Foma 03/06/2020-1502-A-34-PERSO-CL-SUSV-21-D001

**ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD DEPARTAMENTO DE CAQUETA**

Prestador de Servicio	T NIT / Cédula	Departamento	Municipio	Dirección	Teléfono 1 (Sede)
E.S.E.HOSPITAL COMUNAL MALVINAS	828000386-1	Caquetá	Florencia	TRANSVERSAL 7 CALLE 5 BY 7	4344614-4352100-4347306 EXT. 101

Siendo así, en lo correspondiente a la red de atención médica por convenio, La Aseguradora Solidaria señala como entidad prestadora de salud en el Departamento del Caquetá a la E.S.E. HOSPITAL COMUNAL MALVINAS.

Esta condición técnica resulta imprescindible toda vez que si la póliza se contrata con una aseguradora que no cuente con red médica de atención por convenio directo, los gastos en los eventos de siniestro tendrían que ser inicialmente asumidos por los asegurados (opción reembolso), situación que resulta improcedente técnicamente toda vez que la población a asegurar (estudiantes) a través de la póliza de seguros es en gran porcentaje de estratos socioeconómicos bajos, incluso, población en algún grado de vulnerabilidad.

Nota: A solicitud de la representante de SINTRAUNICOL, Ginna Tovar Cardozo se realiza la siguiente salvedad: El Hospital Comunal Malvinas, Empresa Social del Estado ubicado en Florencia, presta servicios de baja complejidad a la población, es decir de primer nivel de atención, y por esta razón sus servicios y cobertura son limitadas. Ello teniendo en cuenta que la póliza para estudiantes cubre a un total de 11.000 que necesariamente no tienen que estar ubicados en el municipio de Florencia o en el departamento del Caquetá.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*Cabe precisar que las condiciones técnicas no especifican que la cobertura de la póliza debe cubrir a todos los estudiantes matriculados a la Universidad de la Amazonía, indistintamente el nivel de formación y su ubicación, en Florencia departamento del Caquetá donde se encuentra la sede principal, o en los demás departamentos (Amazonas, Guaviare, etc), donde presta o puede prestar los servicios de educación superior el Alma Mater.*

*Se considera por parte del Comité Evaluador que contar con una red de atención médica representa una condición transcendental en beneficio de la población a asegurar (estudiantes), por ello debe garantizarse tanto en el departamento del Caquetá como en los otros departamentos donde la Universidad presta los servicios de educación superior, al cubrir la póliza a todos los estudiantes matriculados en la universidad de la Amazonía. Para ello es preciso requerir a la aseguradora Solidaria de Colombia indique cuales son las entidades prestadoras del servicio médicos por accidente en los otros departamentos en los que tiene cobertura la Universidad.*

#### c. Desde la evaluación jurídica

*Respecto a la evaluación jurídica, es viable afirmar que la propuesta presentada la Aseguradora Solidaria de Colombia, cumple con las condiciones para celebrar el futuro contrato, teniendo en cuenta que cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad.*

*Para finalizar la evaluación, cabe precisar que pese a no existir claridad frente a la red de atención médica que cubre la prestación de los servicios en los demás departamentos donde la Universidad de la Amazonía presta los servicios de Educación Superior, es necesario tener en cuenta los otros criterio que contribuyen a contemplar cuál de las propuestas es la más propicia para contratar con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de seguros tanto para los estudiantes como para el personal afiliado a SINTRAUNICOL.*

*Por lo anterior se recomienda adquirir el seguro de vida grupo no contributivo para los empleados públicos y trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL y el seguro de accidentes personales que ampare a los estudiantes de la universidad de la Amazonía con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA por valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$221.434.361)".*

8. Que, mediante Oficio CC-754, radicado el día 28 de junio de 2024, la Profesional Especializada designada para tal efecto, adscrita a la Oficina de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonía, realizó entrega de las Condiciones de Contratación necesarias para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

9. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

*"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:*

*(...) dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV). (...)"*

10. Por lo anteriormente expuesto, mediante Oficio VADF-2024-1442 de fecha 28 de junio de 2024, se envió aceptación de la propuesta al señor HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, en calidad de Apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con Nit. No. 860.524.654-6, quien mediante Escritura Pública No. 380 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021, con el No. 00044936 del libro V, está autorizado para: (...) que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA(...)

11. Que, la Universidad de la Amazonía declara, que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000887 de fecha 26 de junio de 2024, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonía, a fin de respaldar el presente contrato.

12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Seguro, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Q.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**PRIMERA. - OBJETO:** SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAUNICOL Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonía a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 del radicado el día 05 de junio de 2024, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 28 de junio de 2024, así como lo establecido en el formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA las cuales se enuncian a continuación:

1. **El seguro de accidente personales para los estudiantes de la Universidad de la Amazonia. Vigencia Anual desde el 30/06/2024**

Los valores asegurados y las coberturas a contratar por eventos de riesgo están desagregados en la siguiente tabla.

ITEMS	AMPARO	CANT	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1	Muerte accidental	7752 ASEGURADOS	8 SMMLV	\$189.301.633
	Invalidez accidental del estudiante		8 SMMLV	
	Beneficio por desmembramiento		8 SMMLV	
	Incapacidad total y permanente		8 SMMLV	
	Rehabilitación integral		12 SMMLV	
	Gastos de Atención Médica		4 SMMLV	
	Auxilio funerario por muerte accidental		2 SMMLV	
	Gastos médicos por enfermedad amparada		5 SMMLV	
	Riesgos químicos		4 SMMLV	
	Riesgos Biológicos		4 SMMLV	
	Gasto de traslado por accidente		0.5 SMMLV	
	Auxilio educativo por accidente		200.000	
	Renta diaria por hospitalización (se reconoce a partir del 4 dia de hospitalización, máximo 30 días)		150.000	
	Reembolso por rehabilitación psicológica por abuso sexual		0.5 SMMLV	
	<b>TOTAL</b>			<b>\$189.301.633</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** La aseguradora debe realizar modificación a la relación de estudiantes asegurados en cada periodo académico de acuerdo al listado enviado por la universidad y no causará ningún costo adicional siempre y cuando no supere la suma de 11.000 estudiantes





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**Condiciones:**

- **Muerte accidental (amparo básico):** Bajo este amparo la Compañía cubre la muerte que sobrevenga durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de un accidente amparado por la misma. Sin límite de eventos.
- **Invalidez accidental del estudiante:** Cubre la incapacidad total y permanente que sufra el alumno asegurado a consecuencia de un accidente que haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, hasta por el monto contratado, que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%. Sin límite de evento.

Esta cobertura es excluyente de los amparos de Muerte, Desmembración e Invalidez, otorgados por la póliza.

- **Desmembración e incapacidad total y permanente:** Se indemnizará la perdida anatómica o funcional, que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza y que se manifieste dentro de los Trecientos Sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha de este. El valor de la indemnización depende de la perdida y corresponde a un porcentaje de la suma contratada, de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla. Sin límite de eventos.

**Tabla de indemnizaciones**

CLASE DE PERDIDA	INDEMNIZACIÓN
Ceguera completa en ambos ojos	100%
Pérdida total e irreparable de ambas manos o ambos pies	100%
Sordera Total Bilateral	100%
Perdida de habla	100%
Perdida del brazo o de la mano derecha	60%
Perdida completa de visión de un ojo	50%
Sordera Total unilateral	50%
Perdida de brazo o de la mano izquierda	50%
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Perdida de un pie	40%
Perdida completa del uso de la cadera	40%
Perdida del dedo pulgar derecho	25%
Perdida toral de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Perdida del dedo pulgar izquierdo	20%
Pérdida Total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Perdida completa del uso de una Rodilla	20%
Fractura no consolidada de una rodilla	20%
Perdida del dedo índice derecho	15%
Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15%
Perdida completa del uso del tobillo	15%
Perdida del dedo índice izquierdo	12%
Perdida del dedo anular derecho	10%
Perdida del dedo medio derecho	10%
Perdida del dedo anular izquierdo	8%
Perdida del dedo medio izquierdo	8%
Perdida del dedo gordo en alguno de los pies	8%
Perdida del dedo meñique derecho	7%
Perdida del dedo meñique izquierdo	5%

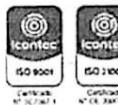
Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad comparándolas con las aquí indicadas.

Esta cobertura es excluyente de los amparos de Muerte e Incapacidad total y permanente otorgados por esta póliza.

• **Rehabilitación integral:** Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, el asegurado quedare en estado de invalidez que al ser calificada de acuerdo con la ley 100 y sus Derechos Reglamentarios sea superior al sesenta y seis por ciento (66%), se reconocerá por rembolso, hasta el equivalente a doce (12) SMMLV, los gastos de las siguientes asistencias tendientes a su rehabilitación: Sin límite de eventos.

- a. Consulta Médica Especializada
- b. Valoración Nutricional
- c. Valoración por Psicología: Apoyo Familiar
- d. Manejo por Terapia Física, Ocupacional, del Lenguaje y Respiratoria
- e. Exámenes de Diagnóstico Neuroelectrofisiológicos Invasivos y no Invasivos
- f. Atención Grupal de Apoyo
- g. Orientación Familiar
- h. Servicio de Orientación Laboral
- i. Curaciones
- j. Suministro para Curaciones y para Terapias Respiratorias

Q.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- **Gastos médicos por accidente:** Si como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, el asegurado se viera precisado, dentro de los Trecientos Sesenta y cinco días siguientes a la fecha de su ocurrencia, a recibir atención médica necesaria para el restablecimiento de su salud, la Compañía pagara los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios hasta por el límite contratado. Sin límite de eventos.

Este amparo se extiende a brindar cobertura por lesiones causadas como consecuencia directa de:

- a. Accidentes cuando el alumno actué como conductor o acompañante de moto o bicimoto (en exceso del SOAT)
  - b. Intoxicación accidental por alimentos
  - c. Cobertura por accidente en bicicleta
  - d. Práctica de cualquier deporte en calidad de aficionado
  - e. Picadura o mordedura de animales
  - f. Insolación o congelación involuntaria
  - g. Afectación por atraco o hurto calificado al alumno asegurado
  - h. Accidentes odontológicos cubiertos por la póliza

**NOTA: En la asistencia médica no se aplica ninguna clase de deducible sobre las indemnizaciones y la atención se presta de las siguientes maneras:**

- **Por Reembolso:** el asegurado puede acudir al centro médico de su preferencia y los gastos causados serán reembolsados a quien demuestre haber efectuado el pago por medio de Fórmulas médicas y facturas debidamente elaboradas de acuerdo a normas DIAN limitado al valor asegurado contratado.
  - **Por Convenio:** Previa consulta de las clínicas adscritas a la red médica que maneja la aseguradora, el asegurado podrá escoger la entidad que más convenga sus intereses para el tratamiento de su afección o accidente cubierto por la póliza, donde le prestaran la asistencia médica necesaria sin ningún costo y teniendo como único límite el valor contratado en el amparo de Gastos Médicos por Accidente.
  - **Auxilio funerario por muerte accidental:** Si durante la vigencia del seguro y como consecuencia directa de un accidente el asegurado llegara a fallecer dentro de los Trecientos Sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, la Compañía, con sujeción a la suma contratada, reembolsara el valor de los gastos incurridos sin exceder del límite contratado. Sin límite de eventos.
  - **Gastos médicos por enfermedad amparada:** Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados le sea



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

diagnosticada por primera vez y dentro de la vigencia de la póliza, alguna de las siguientes enfermedades: Sin límite de eventos.

- Cáncer
- Poliomielitis
- Leucemia
- Tétano
- Escarlatina
- SIDA
- Afección renal crónica
- Infarto agudo de Miocardio - Accidente Cerebro Vascular

▪ **Riesgos químicos:** Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando algún de los alumnos asegurados se vea precisado a recibir tratamiento médico producido por exposición no controlada a agentes químicos por absorción cutánea.

▪ **Riesgos biológicos:** Es el representado y originado por agentes vivos (animales y sus secreciones, plantas y sus secreciones, microorganismos), que pueden dar origen a enfermedades infecciosas o parasitarias producidas y transmitidas por gérmenes.

Si durante la vigencia de la póliza el alumno asegurado, como consecuencia de un accidente amparado, se viera afectado por un riesgo biológico, la Compañía reconocerá hasta el 100% de la suma contratada.

#### Nota

La cobertura para este amparo será el equivalente a la suma contratada a un evento por vigencia/asegurado.

▪ **Gastos de traslado por accidente:** Si como consecuencia directa de un accidente o enfermedad cubierto por la póliza se hace necesario el traslado del alumno asegurado del lugar donde haya ocurrido el accidente o su residencia en el evento de enfermedad amparada bajo la póliza hasta la institución prestadora de salud (IPS), la compañía reconocerá el valor de dicho traslado hasta por la suma contratada.

Se cubren los Gastos de Traslado dentro de las cuarenta y ocho horas (48), siguientes al accidente. Sin límite de eventos.

▪ **Auxilio de matrícula por accidente:** Si durante la vigencia de la póliza el estudiante asegurado sufre un accidente amparado por la póliza, la cual lo incapacite de forma total temporal por un periodo igual o superior a 3 meses y que le impida durante ese periodo la asistencia a sus actividades académicas; presentando la certificación o acreditación de la EPS, la aseguradora pagara una suma fija el auxilio de matrícula para el siguiente periodo académico.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Este beneficio está limitado a tres (3) eventos por vigencia y tomador.

**NOTA:** Bajo este beneficio no se contemplan las incapacidades a consecuencia de enfermedades amparadas.

- Renta diaria por hospitalización en caso de accidente:** Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza el Alumno Asegurado presenta una hospitalización superior a cuatro (4) días, aseguradora otorgara una renta diaria a partir del dia noveno y hasta el dia treinta (30) por la suma contratada siempre y cuando el alumno afectado se encuentre bajo cuidado de un médico en una institución legalmente reconocida.

Esta cobertura se limita a un (1) evento por asegurado durante la vigencia de la póliza y el pago se realizará el alumno o en su defecto a su representante legal.

- Reembolso por rehabilitación psicológica por abuso sexual:** No obstante, lo estipulado en las condiciones generales de la póliza con relación al amparo de rehabilitación integral por invalidez, se establece que, si el estudiante asegurado es víctima del abuso sexual durante la vigencia de la póliza, presentando las pruebas de reconocimiento por parte de medicina legal, la aseguradora reembolsa hasta el equivalente de 0.5 SMMLV, por concepto de tratamiento psicológico que haya sido realizado por un profesional debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión y que cuente con la tarjeta profesional. El asegurado debe presentar las facturas debidamente canceladas. Sin límite de eventos.

**NOTA:** No se tiene cobertura por violencia intrafamiliar.

**• CLAUSULADO:**

Aplican los textos Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) contenidas en la Forma 07/12/2022-1502-P-31-PERSO-CL-SUSV-02-D001

**2. El seguro de vida grupo no contributivo para los empleados públicos y trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL. Vigencia Anual desde el 30/06/2024**

Los valores asegurados y las coberturas a contratar por eventos de riesgo están desagregados en la siguiente tabla:

AMPARO	CANT	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
Amparo básico de vida		15 SMMLV	
Incapacidad total y permanente		15 SMMLV	\$32.132.728
Enfermedades graves		50% Amparo 7,5 SMMLV	





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Indemnización adicional por muerte accidental	47 ASEGURADOS	15 SMMLV	
Beneficios por desmembración		15 SMMLV	
Auxilio funerario		6.000.000	
<b>TOTAL</b>		<b>\$32.132.728</b>	

#### CONDICIONES:

**Vida (Básico):** Fallecimiento por cualquier causa incluyendo: Homicidio y suicidio, guerra, terrorismo, asonada y motín: Cubre el fallecimiento del Asegurado, bajo el cual se pagará a los beneficiarios el valor asegurado alcanzado a la fecha de dicha ocurrencia. Este amparo se otorga sin exclusiones. Sin límite de eventos.

**Incapacidad Total y Permanente:** Se considera incapacidad total y permanente, la condición de salud definitiva e irreversible del Asegurado que le impida realizar cualquier actividad laboral (ocupación u oficio) remunerada, como consecuencia de alteraciones estructurales y/o funcionales secundarias a enfermedades o accidentes que se diagnostiquen o que se presenten con posterioridad a la fecha de expedición del presente amparo. Sin límite de eventos.

Se aclara que el evento generador y fecha de estructuración es en la vigencia de la póliza, así como el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral corresponde a una igual o superior al 50%; para lo que no se encuentre estipulado y/o definido en los términos de referencia aplicarán las condiciones generales de la compañía adjudicataria de acuerdo a su clausulado vigente, depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Indemnización adicional por muerte o desmembración a causa de un accidente:** Se entenderá por accidente todo suceso imprevisto que sobrevenga por causa o con ocasión de la acción directa y exclusiva de un acontecimiento exterior que se produzca directa e independientemente de la existencia de cualquier patología o enfermedad anterior, la muerte o una lesión orgánica o perturbación funcional verificable mediante examen médico. Sin límite de eventos.

ITEMS	CLASE DE PERDIDA	% DE INDEMNIZACION
1	Pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos	100%
2	La pérdida total e irreparable de ambos pies o manos	100%
3	Sordera total bilateral	100%
4	Perdida del habla	100%
5	Perdida o inutilización de una mano o un pie	100%
6	Perdida o inutilización de una mano o un pie y la visión de un ojo	100%
7	Perdida o inutilización del brazo o de la mano derecha	60%
8	Perdida completa de la visión de un ojo	60%
9	Sordera total unilateral	50%





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10	Perdida o inutilización de una sola mano o de un pie	60%
11	Perdida o inutilización de una pierna por encima de la rodilla	50%
12	Perdida completa o inutilización del uso de la cadera	30%
13	Perdida o inutilización del dedo pulgar derecho	25%
14	Perdida o inutilización de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
15	Perdida o inutilización del dedo pulgar izquierdo	20%
16	Pérdida total o inutilización de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
17	Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
18	Perdida completa del uso de alguna rodilla	20%
19	Fractura no consolidada de una rodilla	20%
20	Perdida o inutilización del dedo índice derecho	15%
21	Perdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	15%
22	Perdida completa del uso del tobillo	15%
23	Perdida o inutilización del dedo índice izquierdo	15%
24	Perdida o inutilización de uno o cual quiera de los restantes dedos de las manos o de los pies, siempre que comprenda la totalidad las falanges de cada uno	10%

**Auxilio Funerario:** Bajo este amparo se pagará a quien(es) figure(n) como beneficiario(s) el valor asegurado alcanzado al momento del fallecimiento del Asegurado, sin demostración de factura ni cuenta de cobro. Sin límite de eventos.

**Enfermedades Graves:** Se pagará como anticipo del amparo básico de muerte por cualquier causa, la suma asegurada contratada para este amparo, establecida en el certificado de seguro, si durante su vigencia, un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, le descubre y diagnostica por primera vez, con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, la presencia o padecimiento de cualquiera de las siguientes enfermedades: cáncer, infarto del miocardio, falla renal (enfermedad renal en etapa final), esclerosis múltiple, derrame e infarto cerebral, cirugía de arterias coronarias (bypass) y trasplante de órganos y Gran Quemado. Sin límite de eventos.

- **Cáncer:** Enfermedad que se manifiesta por la presencia de una lesión que puede ser tumoral o no, que se caracteriza por el crecimiento, invasión y expansión incontrolable de células malignas en los tejidos. También se considera bajo esta definición la leucemia y el Mal de Hodgkin.
- **Accidente cerebro—vascular:** pérdida súbita de la función cerebral, resultante de la interrupción del aporte sanguíneo, que acuse lesiones irreversibles tales como pérdida permanente de conocimiento, pensamiento, lenguaje o sensación.
- **Insuficiencia Renal:** daño bilateral e irreversible de la función de los riñones, que haga necesaria la realización en forma regular de diálisis renal o un trasplante de riñón.
- **Infarto del Miocardio:** muerte de una parte del músculo cardíaco, ocasionada por una irrigación sanguínea deficiente.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Cirugía arterio — coronaria: intervención quirúrgica a corazón abierto, que se realiza para corregir la estenosis u oclusión de las arterias coronarias, que no responden a tratamiento médico y en consecuencia es necesaria la realización de un bypass o puente coronario.
- Esclerosis Múltiple: Enfermedad que afecta el sistema nervioso central y se manifiesta por anomalías neurológicas progresivas e irreversibles que conllevan a un estado de incapacidad severa, con disminución de la visión, incoordinación, debilidad e incontinencia urinaria.
- Gran Quemado: Afectación por quemadura de tercer grado en el 90%

#### CLÁUSULAS ADICIONALES:

a) Son aplicables para:

- El seguro de vida grupo no contributivo para los empleados públicos y trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL.
- El seguro de accidente personales para los estudiantes de la Universidad de la Amazonia.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA
<u>AMPARO</u>	Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado. Aviso a 90 días. Este amparo opera con cobro de prima adicional.
<u>AUTOMATICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO</u>	Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro, obligándose el tomador a informar a la compañía dentro de los 90 días siguientes a la iniciación de vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.
<u>AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO</u>	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes la fecha en que ha conocido o debido conocer la ocurrencia de este.
<u>ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%</u>	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El beneficiario deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía
<u>APLICACIÓN DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS</u>	Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuará tomando una tasa única para todos los asegurados.
<u>CONTINUIDAD DE COBERTURA</u>	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias, ni otros requisitos o condiciones especiales.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<u>DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS</u>	Conforme a lo previsto en el artículo 1146 del Código de Comercio "Serán derechos intransferibles del asegurado los de hacer y renovar la designación de beneficiario"
<u>ELIMINACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BUEN ESTADO DE SALUD</u>	Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado está obligado a declarar un buen estado de salud.
<u>ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD</u>	Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de la edad de un funcionario, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar la perdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.
<u>ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES</u>	Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
<u>MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO</u>	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
<u>NO APLICACION DE PREEEXISTENCIAS</u>	Se otorga, salvo para enfermedades graves o para consecuencias de accidentes o eventos que hayan ocurrido con antelación al inicio de la vigencia de la póliza.
<u>NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD</u>	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
<u>NO EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO</u>	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá solicitud de seguro a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado de la Universidad (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
<u>NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD</u>	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar o regare a formar parte del grupo asegurado de la Universidad (ya sea que ingresen al momento de Iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contenga las condiciones generales y particulares del seguro.
<u>BENEFICIO DE CONTINUIDAD</u>	Beneficio de continuidad de la cobertura definida como extensión de las coberturas que trata el asegurado respecto a su edad, valor asegurado y estado de salud, bajo la póliza de seguro inmediatamente anterior.
<u>REVOCACIÓN DE LA POLIZA</u>	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocar dando aviso por escrito con mínimo 60 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la asegurada, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

#### AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

el(os) asegurado(s) declara(n) que Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa le(s) ha informado:

1) que la política de tratamiento de datos y el manual de tratamiento de datos personales se encuentran en la página web: <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>; 2) que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no ha sido obligado a responderlas; 3) que como titular de la información, le(s) asisten los derechos previstos en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, en especial, le(s) asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre el(los), derecho que se puede ejercer a través de la línea de protección de datos establecida en la página web y el correo electrónico [tratamientodatos@solidaria.com.co](mailto:tratamientodatos@solidaria.com.co).

autoriza(n) de manera previa, expresa e informada a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, que tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, terceros contratados por esta o a quien la represente, en adelante la aseguradora, que actuará como responsable del tratamiento y en tal virtud podrá recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales, incluyendo datos financieros, crediticios, sensibles y de menores en calidad de su representante legal, para las siguientes finalidades: i) el trámite de mi solicitud de vinculación como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor ii) el proceso de negociación de contratos con la aseguradora, incluyendo la determinación de primas, la selección de riesgos y toda la fase precontractual iii) la ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebre. iv) el control y la prevención del fraude. v) la liquidación y pago de siniestros. vi) todo lo que involucre la gestión integral del seguro contratado, incluida la gestión y cobro de cartera. vii) controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al sistema general de seguridad social integral viii) la elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora. ix) envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios inherentes a la actividad aseguradora.

x) realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por la aseguradora y/o el intermediario de seguros, xi) intercambio o remisión de información en virtud de tratados y acuerdos internacionales e intergubernamentales suscritos por Colombia, xii) la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. xiii) recolectar su(s) datos personales sensibles como: datos biométricos, las huellas dactilares, la historia clínica y datos sobre el estado de salud, aún después de su fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de su historia clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012. xiv) recolectar los datos personales de sus hijos menores de edad en su calidad de su representante legal, siempre y cuando se cumpla con el interés prevalente del menor conforme al artículo 12 del decreto 1377 de 2013. xv) transferir mis datos personales a terceros países siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o se encuentre estipulada por el artículo 26 de la ley 1581 de 2012. el tratamiento podrá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ser realizado directamente por la aseguradora o por los encargados del tratamiento que ella considere necesarios. Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a: i) las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias o vinculadas, o de matriz de la aseguradora. ii) los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con la aseguradora y/o el intermediario de seguros, tales como: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, entre otros. iii) los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro. iv) las personas con las cuales la aseguradora y/o el intermediario de seguros adelante gestiones para efectos de celebrar contratos de coaseguro o reaseguro. v)fasecolda, inverfas s.a. y el inif, personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al sistema general de seguridad social integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales responsables y encargados del tratamiento de la información: que el responsable del tratamiento de la información es la aseguradora. en todo caso, los encargados del tratamiento de los datos que se compartan, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal v) del párrafo anterior, serán entre otros: a) fasecolda cuya dirección es carrera 7 no. 26 - 20 pisos 11 y 12, email: fasecolda@fasecolda.com tel. 3443080 de la ciudad de bogotá d.c.b) inverfas s.a. cuya dirección es carrera 7 no. 26 - 20 piso 11, email: inverfas@fasecolda.com tel. 3443080 de la ciudad de bogotá d.c.c) inif - instituto nacional de investigación y prevención del fraude al seguro cuya dirección es carrera 13 no. 37-43, piso 8, email: directoroperativo@inif.com.co tel. 2320105 de la ciudad de bogotá d.c. con lo anterior, de manera expresa autoriza(n) el tratamiento de los datos personales, incluidos los sensibles y de menores en calidad de su representante legal, y autoriza(n), de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que le(s) fueron informados en este documento.

#### CANALES AUTORIZADOS.

Declaración y autorización: declara(n) conocer y estar informado(s) que los canales que continuación se relacionan, cuyos datos veraces y fidedignos ha(n) suministrado voluntariamente en el presente documento, pueden ser utilizados por la aseguradora para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (sms), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. de esta manera, autoriza(n) expresamente para ser contactado(s) por la aseguradora y/o sus gestores comerciales, de cobranza e interrmediarios, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los canales de: presencial, llamadas, correo electrónico y en algunos casos mensajes de texto y whatsapp por medio de gestión automática. en caso que desee cambiar el canal de contacto o tener un canal exclusivo para la gestión de cobranza, por favor informar al correo electrónico: gestiondecartera@solidaria.com.co, para fines comerciales por favor informar al correo gestioncomercial@solidaria.com.co y para modificar o actualizar sus datos de contacto por favor ingresar a: [https://www.solidaria.com.co/wa\\_digitalclient/#/login](https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login)

CLAUSULADO:

Q.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Aplican los textos Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) contenidas en la Forma 03/06/2020-1502-A-34-PERSO-CL-SUSV-21-D001

**ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD DEPARTAMENTO DE CAQUETA**

Prestador de Servicio	NIT / Cédula	Departamento	Municipio	Dirección	Teléfono 1 (Sede)
E.S.E HOSPITAL COMUNAL MALVINAS	828000386-1	Caquetá	Florencia	TRANSVERSAL 7 CALLES 8 Y 7	4344614-4352100-4347306 EXT. 101

**TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$221.434.361,00)**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 24000887, de fecha 26 de junio de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Seguros. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 788 de 2022, mediante el cual se modificó el artículo 427 del Estatuto Tributario, las pólizas de seguros están excluidas del Impuesto sobre las Ventas- IVA, en los siguientes términos: *"No son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, de que trata la Sección II del Capítulo III del Título 5 del Libro 4 del Código de Comercio..."* **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2024 (Próxima vig.)
2.1.2.02.02	<b>Adquisición de servicios</b>		221.434.361,0
2.1.2.02.02.00	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Sección 7	223.671.753,0
7	Servicios de seguros por accidentes personales	71341	189.301.633,0
DIVISIÓN - 71- Servicios Financieros y servicios conexos	Servicios de seguros de vida individual	71311	32.132.728,0





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CUARTA. - FORMA DE PAGO.** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

*"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de seguros, mediante ÚNICO PAGO, previa verificación por parte del Intermediario de seguros de la Universidad y la expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonía e informe de supervisión, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 013 de 25 de abril de 2023, modificado parcialmente por el acuerdo No. 058 de 2023 Manual de Contratación. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde deberá estar detallado el seguro entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, la cual se deberá allegar en magnético al correo electrónico [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal y certificación bancaria vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez entregadas las pólizas por parte de la empresa contratada, el Intermediario deberá emitir aprobación de la misma mediante comunicación oficial, la cual deberá contener el recibo a satisfacción y la viabilidad respectiva para el trámite de pago, en un tiempo no superior a quince (15) días hábiles, inmediatamente se le correrá traslado al supervisor del contrato para que mediante el Informe de Supervisión certifique lo antes expuesto en un tiempo no superior a quince (15) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonía para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a realizar la expedición de los seguros objeto del presente contrato, en las instalaciones de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA -AGENCIA NEIVA, ubicada en la Calle 8 # 48-145 Local N2-33 Centro Comercial San Lucia Plaza.

**SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato de Seguros, es de doce (12) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Dicho plazo debe ser considerado por el contratista, como aquel dentro del cual ejecutará todas las actividades a que se obliga mediante la suscripción





### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del contrato de seguros, iniciando su vigencia desde las 23:59 horas del día 30 de junio del 2024. El plazo para la entrega de las pólizas es de cinco (05) días hábiles una vez cumplido con los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El proponente seleccionado, en caso de que se requiera, deberá realizar las prórrogas y/o adiciones utilizando las tasas presentadas en la propuesta técnico- económico del contrato inicial, siempre y cuando la siniestralidad incurrida para los ramos contratados no supere el 50% durante la vigencia de la póliza contratada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse no requiere de trámite de vigencias futuras, debido que, el recurso necesario para garantizar la contratación corresponde a la anualidad 2024, lo anterior, de conformidad con el estatuto presupuestal de la Universidad de la Amazonia.

#### SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

##### Obligaciones Generales.

- a) Cumplir con el objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los documentos que soportan la etapa precontractual, así como las que se enuncian en el presente acuerdo de voluntades.
- b) Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
- c) Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
- d) Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de quien ejerza la supervisión del contrato.
- e) Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
- f) Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- g) Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
- h) Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
- i) No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
- j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trámites injustificados.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- k) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

**Obligaciones Específicas.**

- a) Cumplir con el objeto de este contrato y los requerimientos de ley.
- b) Expedir y entregar las pólizas de seguro con las vigencias amparos, cubrimientos y cuantías requeridas por la Universidad.
- c) Adelantar, en coordinación con el intermediario se seguros de la Universidad, la revisión general de las pólizas de seguro y disponer de los medios y recursos apropiados para ajustarla de acuerdo con los amparos.
- d) En coordinación y por solicitud del intermediario de seguros de la entidad, el contratista deberá suministrar cada tres meses, las estadísticas de siniestralidad presentada en las pólizas, la cual deberá contener la siguiente información: Número de radicación del siniestro, oficio de remisión, ramo, fecha de la ocurrencia del siniestro, instalación en la que ocurrió el siniestro, amparado afectado, nombre del reclamante, valores estimados de la reclamación, valores indemnizados efectuados por la Universidad y/o compañía de seguros.
- e) Responder a las consultas efectuadas por la Universidad, y/o intermediario de seguros.
- f) Garantizar de manera permanente durante la vigencia del contrato la asesoría, orientación y capacitaciones en temas de seguros solicitados por la Universidad de la Amazonia.
- g) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a las compañías de Seguros.
- h) Especificar el valor del deducible teniendo en cuenta la reclamación o siniestro sin que se exceda el valor amparado que corresponde a cada una de las pólizas objeto del presente contrato.
- i) Realizar las prórrogas y/o adiciones utilizando las tasas de la cotización presentada para el contrato.
- j) El contratista deberá garantizar la correcta y pronta solución a los siniestros presentados, peticiones, quejas o reclamos que realice el asegurado o las que se hagan a través de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia en un tiempo no mayor a tres (3) días, para las respuestas de peticiones quejas, reclamos y siniestros.
- k) Informar al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del presente contrato.
- l) El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de seguros.
- m) El contratista deberá mantener fijos los precios de los seguros ofertados durante la ejecución del contrato.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato de Seguros, se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

**DÉCIMA - INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**DÉCIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Seguros, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agravé por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**DÉCIMA SEXTA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

**DÉCIMA NOVENA - COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra el manual de contratación aplicable al presente proceso contractual, y los principios que orientan la contratación pública en Colombia.

**VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Seguros, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Seguros, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

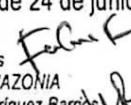
**VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 28 JUN. 2024

LA UNIVERSIDAD,

  
FABIO BURITICÁ BERMEO  
Rector

  
LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA  
Vicerrectora Administrativa y Financiera (E)  
Resolución No. 1781 de 24 de junio de 2024

Revisó: Federico Castellanos   
Consultor de seguros UNIAMAZONIA  
Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barrera   
Profesional Especializada VADF  
Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez   
Profesional Especializado VADF

EL CONTRATISTA,

  
HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA  
C.C. No. 1.049.609.978 de Tunja  
Apoderado para suscribir contrato  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA  
Nit: 860.524.654-6

